



CONVENIO GENERAL DE COOPERACIÓN INTERNACIONAL DRI-029-2023 CELEBRADO ENTRE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE PANAMÁ

República de Panamá

Y

LA UNIVERSIDAD DE VALLADOLID

Reino de España

Entre los suscritos a saber: la UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE PANAMÁ, institución de educación superior científico-tecnológica, debidamente creada mediante la Ley No. 18 del 13 de agosto de 1981, organizada mediante la Ley No. 17 del 9 de octubre de 1984, reformada por la Ley No. 57 del 26 de julio de 1996, representada en este acto por el Doctor OMAR O. AIZPURÚA P., varón, panameño, mayor de edad, con cédula de identidad personal No.4-139-2492, en su condición de Rector y Representante Legal, debidamente autorizado mediante la Resolución No. CGU-R-04-2021 del Consejo General Universitario aprobada en sesión ordinaria virtual No. 05-2021 celebrada el 5 de agosto de 2021, "por la cual se autoriza la suscripción y ejecución de Convenios, Acuerdos, Protocolos, Memorandos de Entendimiento internacionales y demás similares, relacionadas a la implementación de Programas de Cooperación Internacional en las áreas académica, científica, de investigación, cultural y Movilidad Estudiantil, Docente, de Investigación y Administrativa de la Universidad Tecnológica de Panamá, y se adoptan otras disposiciones", que en adelante se denominará LA UTP, por una parte y por la otra, la UNIVERSIDAD DE VALLADOLID (España). representada por el Rector Magnífico Doctor ANTONIO LARGO CABRERIZO, cuya competencia para la firma de convenios deriva de lo dispuesto en los artículos 85 y 88.i de los Estatutos de la Universidad de Valladolid, aprobados por el Acuerdo 111/2020, de 30 de diciembre, de la Junta de Castilla y León (BOCyL nº 269, de 31 de diciembre), que en adelante y para efectos del presente se denominará LA UVa, quienes en adelante conjuntamente se denominarán LAS PARTES, celebran el presente Convenio General de Cooperación Internacional que sienta las bases de la cooperación y asistencia técnica recíproca.

CONSIDERANDO

cooperación académica y científica conlleva grandes ventajas para el desarrollo de ambas entidades.

A UTP tiene como misión aportar a la sociedad capital humano calificado, emprendedor e innovador, con formación integral, pensamiento crítico y socialmente responsable, en ingeniería, ciencias y tecnología; generar conocimiento apropiado para contribuir al desarrollo sostenible y responder a los requerimientos del entorno.

Que LA UVa tiene como misión la generación y transmisión del conocimiento, a través de las actividades de docencia, investigación, innovación y transferencia, con el objetivo fundamental de contribuir a la mejora y transformación de la sociedad a través del desarrollo económico, cultural y social del territorio de la Comunidad Autónoma de Castilla y León en que se inserta, sin olvidar su vocación de internacionalización y su propósito de mantener y acrecentar su prestigio en el ámbito nacional e internacional, con especial atención a su vocación europeísta y americana. Como expresión de su compromiso con la sociedad, la Universidad de Valladolid está al servicio de su progreso intelectual y material y asume como valores inspiradores de su actividad la promoción de la paz y de la cooperación entre los pueblos, el desarrollo sostenible y la conservación del medio ambiente, la igualdad de género y de oportunidades, la innovación, la calidad, la transparencia y el buen gobierno.







Que LAS PARTES desean establecer un instrumento que regule las relaciones necesarias para potenciar aquellos programas en los que existan intereses comunes, por lo que

CONVIENEN:

PRIMERO: OBJETO

Celebrar el presente Convenio General de Cooperación Internacional para propiciar la colaboración académica, científica y cultural entre LA UTP y LA UVa.

SEGUNDO: MODALIDADES DE COOPERACIÓN

El presente Convenio va destinado a facilitar la cooperación interuniversitaria a través de las siguientes actividades:

- Intercambio de investigadores, personal docente, personal de administración y estudiantes, en el marco de las disposiciones establecidas entre ambos países.
- Organización de actividades docentes coordinadas.
- Realización de proyectos de investigación y/o innovación de acuerdo con las disponibilidades presupuestarias en cualquier rama de interés común de ambas Universidades.
- Realización conjunta de publicaciones históricas, lingüísticas o de cualquier otro tipo que responda al interés común de ambas Universidades.
- Organización de coloquios internacionales.

TERCERO: COMPROMISOS ECONÓMICOS

LAS PARTES convienen que el presente Convenio no representa compromisos económicos recíprocos entre las mismas, ni mucho menos generación de nuevas erogaciones presupuestarias, toda vez que convienen procurar colaborar con los recursos técnicos y capacidades instaladas de las que ya disponen.

Convienen que, de requerir disponer de recursos económicos para el cumplimiento de los compromisos apreciones mediante el presente Convenio, tales compromisos serán establecidos mediante Convenios para el cumplimiento de los compromisos mediante el presente Convenios de que dispondrá cada una de LAS PARTES.

Valladolid con otras universidades o instituciones extranjeras (Aprobado por el Consejo de Gobierno de 31 de enero de 2020, BOCyL nº 30 de 13 de febrero de 2020) y demás normativas que sean aplicables.

CUARTO: CONVENIOS ESPECÍFICOS

Los términos, alcances, derechos, responsabilidades y procedimientos que regirán la ejecución de los programas y proyectos a ejecutar en virtud del presente documento, se definirán Convenios Específicos que para tal fin celebren **LAS PARTES**.

QUINTO: CONDICIONES DE LOS ALUMNOS DE INTERCAMBIO

En el caso de intercambio de estudiantes entre las dos instituciones, se podrá enviar y/o acoger hasta (2) dos alumnos que realicen una estancia de curso completo o (4) cuatro alumnos que cursen un solo cuatrimestre/semestre.

Los alumnos de intercambio abonarán los precios académicos de matrícula en la Universidad de origen y no en la de acogida, siempre que las asignaturas incluidas en el contrato de estudios pertenezcan a planes de estudio







oficiales.

En el caso de **LA UVa** los estudiantes de intercambio tendrán que abonar el importe de 66.22€ (sesenta y seis con veintidós euros) correspondiente a los gastos administrativos que pudieran derivarse del intercambio.

SEXTO: COMISIÓN DE SEGUIMIENTO Y CONTROL

Se acuerda que cada parte nombre a dos personas responsables del seguimiento y control del cumplimiento de todo lo dispuesto en el presente Convenio hasta la extinción del mismo.

Por parte de LA UVa se nombra al Vicerrector competente en la materia, o persona en quien delegue, y a la persona responsable de la dirección del Servicio de Relaciones Internacionales.

Por parte de LA UTP se nombra al Director de Relaciones Internacionales, o persona en quien delegue en esta unidad.

Las personas designadas forman una Comisión Mixta de Seguimiento y Control constituida ad hoc en virtud del presente Convenio.

A los efectos de la ejecución y el seguimiento del presente Convenio, LAS PARTES designarán a una persona que actuará como persona de contacto para el presente Convenio. Se espera que las actividades que se lleven a cabo en virtud de este memorando de entendimiento sean iniciadas principalmente por unidades académicas dentro de cada universidad, y en coordinación con sus respectivas unidades administrativas interesadas en actividades internacionales. Todas las actividades emprendidas deben ajustarse a las políticas y procedimientos vigentes en cada institución. Para LA UVa, los intercambios de profesores y estudiantes seguirán las pautas universitarias relevantes para tales actividades.

Cualquier notificación de terminación debe abordarse de la siguiente manera:

LA UVa:

Responsable: Servicio de Relaciones Internacionales

bucción: Casa del Estudiante, Calle Real de Burgos, s/n, CP. 47011, Valladolid, ESPAÑA

Correo electrónico: convenios.internacionales@uva.es

Teléfono: (+34) 983 42 37 19

Por LA UTP:

Unidad Responsable: Dirección de Relaciones Internacionales

Dirección: Universidad Tecnológica de Panamá, Avenida Universidad Tecnológica, Dirección de Relaciones

Internacionales, Campus Metropolitano Dr. Víctor Levi Sasso, Edificio de Postgrado, planta baja.

Correo electrónico: relaciones.internacionales@utp.ac.pa

Teléfono: (507) 560-3201 / 560-3327

SÉPTIMO: CONFIDENCIALIDAD

En virtud de que el presente Convenio involucra intercambio de información, cada una de LAS PARTES puede tener acceso a información confidencial de la otra. A efectos de este Convenio, se entiende por Información Confidencial todo tipo de información divulgada o transmitida por alguna de LAS PARTES, determinada como tal, ya sea oralmente, por escrito o por cualquier otro medio.

El mantenimiento de esta información como confidencial y secreta es del máximo interés y responsabilidad







de LAS PARTES, por tanto, queda estrictamente prohibido reproducir o transmitir sin permiso por escrito de la otra Parte.

LAS PARTES se comprometen, en su nombre y en el de todo el personal que trabaje a su cargo, a mantener en la más estricta confidencialidad y no revelar la información a la que pudieran tener acceso en virtud del intercambio de información que van a llevar a cabo, a ninguna persona natural o jurídica, en cualquier formato, en virtud del intercambio de información que puedan tener LAS PARTES.

Se exceptúa de esta cláusula, la información que haya sido de manejo público por publicaciones u otros medios de divulgación, o cuando sea requerida por alguna autoridad competente. En este último caso, se deberá notificar a la otra Parte apenas se inicien las acciones o recursos pertinentes.

OCTAVO: PROPIEDAD INTELECTUAL

LAS PARTES acuerdan que el presente Convenio no otorga licencia alguna o algún tipo de derecho respecto de la "Propiedad Intelectual" de LA UTP o de LA UVa. Cada una de LAS PARTES, conserva sus derechos de propiedad intelectual, ya sea sobre un bien existente previamente a este Convenio o sobre cualquier bien que cada una genere, de manera independiente, como resultado de la implementación del presente Convenio. En todo caso, través del correspondiente convenio específico podrá establecerse en otros términos la propiedad y explotación de los resultados.

En el caso de los estudiantes, los derechos de propiedad intelectual serán los que les correspondan de acuerdo con la legislación que les resulte de aplicación.

NOVENO: USO DE NOMBRES, EMBLEMAS O SELLOS

LAS PARTES no podrán, sin autorización expresa y escrita, utilizar el nombre, emblema o sello oficial de la otra Parte para fines publicitarios o de cualquier otra índole. El uso de nombres, emblemas o sellos se reglamentarán conjuntamente de acuerdo con los manuales de identidad e imagen institucional de cada una de LAS PARTES.

DÉCIMO: PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL

LAS PARTES se comprometen a tratar con estricta confidencialidad cualesquiera datos e información de carácter personal a los que tengan acceso con motivo de la ejecución del presente Convenio, así como a observar todas las previsiones legales contenidas en la normativa aplicable sobre Protección de Datos de cada país.

tatos de carácter personal serán conservados mientras esté en vigor la relación estipulada en el presente curvenio, siendo tratados únicamente por LAS PARTES y aquellos terceros a los que aquéllas estén legal o contractualmente obligadas a comunicarlos. Una vez finalizado el presente Convenio, los datos serán conservados a los únicos efectos de cumplir las obligaciones legales requeridas y para la formulación, ejercicio o defensa de reclamaciones, durante el plazo de prescripción de las acciones derivadas del presente Convenio.

DÉCIMO PRIMERO: VIGENCIA

Este Convenio entrará en vigor a partir de la última fecha de firma de las partes y tendrá vigencia por un período de (4) cuatro años.

En cualquier momento antes de la finalización del plazo previsto en el apartado anterior, los firmantes del Convenio podrán acordar unánimemente y de forma expresa su prórroga por un periodo de hasta cuatro años adicionales o su extinción.







DÉCIMO SEGUNDO: TERMINACIÓN ANTICIPADA

La modificación del contenido del Convenio requerirá acuerdo unánime de los firmantes. El Convenio se extingue por el cumplimiento de las actuaciones que constituyen su objeto o por incurrir en causa de resolución. Son causas de resolución las establecidas al efecto en la legislación de ambos países.

El Convenio podrá darse por terminado cuando cualquiera de LAS PARTES lo comunique mediante aviso escrito a la contraparte, con 90 (noventa) días de anticipación.

Respecto de las actuaciones en curso de ejecución, las partes, a propuesta de la Comisión Mixta de Seguimiento, podrán acordar su continuación y finalización, estableciendo un plazo improrrogable para su finalización, transcurrido el cual deberá realizarse la liquidación de las mismas.

El incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por cada una de las partes supondrá la finalización del Convenio, sin perjuicio de las consecuencias que puedan derivarse de la normativa que resulte de aplicación en cada país. No obstante, la finalización no afectará al normal desarrollo de los proyectos y actividades que estén en ejecución, suscritas al amparo de este Convenio.

DÉCIMO TERCERO: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

El presente Convenio posee naturaleza administrativa y se regirá en su interpretación y desarrollo por el ordenamiento jurídico aplicable a cada una de las Instituciones firmantes, en especial con respecto a la normativa que regule específicamente este tipo de acciones.

partes se comprometen a intentar resolver amigablemente, en el seno de la Comisión Mixta de signimiento, cualquier diferencia que sobre la interpretación del presente Convenio pueda surgir. En caso de micto por divergencias en la interpretación o ejecución del presente Convenio, ambas partes acuerdan someterse a la normativa procesal específicamente aplicable, en función de la naturaleza de la discrepancia y del lugar donde tenga origen.

DÉCIMO CUARTO: IGUALDAD DE GÉNERO

En coherencia con el valor de la igualdad de género asumido por ambas instituciones, todas las denominaciones que en este Convenio se efectúan en género masculino, cuando no hayan sido sustituidas por términos genéricos, se entenderán hechas indistintamente en género femenino.

Leído este Convenio General de Cooperación Internacional enteradas las (2) dos partes de su contenido y alcances lo firman en los lugares y fechas indicadas bajo su firma.

POR LA UVa:

Fdo.: ANTONIO LARGO CABRERIZO

Rector Magnifico D 8 FEB. 2024

En Valladolid, a

